

VISTO:

La ley Provincial N° 10.362.

La Ordenanza N° 1763/14, y los Decretos DEM N° 098/15, N° 106/17, N° 033/18 y N° 037/18.

La existencia del inmueble de dominio privado propiedad municipal, nomenclatura 1201350104151001.

El certificado de factibilidad resuelto mediante Decreto DEM N° 194/19.

La existencia de 28 preadjudicados incluidos en el programa establecido por Ordenanza N° 1763/14 a las que aún no se le han adjudicado lote.

Los 142 inscriptos restantes en el programa que cumplieron con las condiciones generales del programa “Construí tu casa, la Muni te ayuda”.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1763/14 se creó un programa destinado al acceso a la vivienda social. Que mediante decreto N° 098/15 y posteriormente al sorteo realizado entre 199 posibles beneficiarios, se determinaron 54 familias con posibilidades de ser adjudicatarias del programa. se adjudicaron directamente y mediante decreto DEM tres (3) beneficiarios y se determinaron las primeras 54 familias con posibilidades de ser adjudicatarias del programa posteriormente. Que mediante los decretos DEM N° 106/17 y N° 033/18 se reglamentó la Ordenanza antes mencionada a fines de poder realizar adjudicaciones a los beneficiarios del programa. Que por decreto DEM N° 037/18 y luego de acreditar los requisitos establecidos en la reglamentación, se adjudicaron los 24 terrenos disponibles, ubicados dentro de una parcela de dominio privado municipal de mayor superficie, inscripta en RGP M° 1.274.533, designada catastralmente como 12-01-35-01-04-11-009.

Que la Ley N° 10.362 establece los requisitos y excepciones de los fraccionamientos promovidos por el Estado que tengan como finalidad la

construcción de viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar.

Que existen aun 28 preadjudicados del mencionado programa que por no contar al momento de realizar la adjudicación con la totalidad de los lotes necesarios, no han podido acceder junto a sus familias al beneficio establecido por la ordenanza que lo crea y decretos que regulan la adjudicación de los mismos.

Que del mismo programa, existen ciento cuarenta y dos (142) solicitantes que cumplimentaron los requisitos generales establecidos por la Ordenanza N° 1763/14 y que están en espera de acceder mediante el correspondiente sorteo para determinar el orden en que se les asigna para participar en futuras adjudicaciones.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Humano lleva adelante las encuestas ambientales y el procesamiento de la información de los solicitantes mediante el sistema SYNTIS a fines de corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 1763/14 y sus Decretos Reglamentarios, previo a resolver las posibles adjudicaciones.

Que el Municipio cuenta en la actualidad con una parcela de treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta siete metros cuadrados noventa y tres decímetros cuadrados (39471,93m²) dentro del loteo denominado "La Cristina", de la cual es titular registral. Que conforme lo analizado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Planeamiento Estratégico, dicha parcela en virtud de su ubicación, servicios y conectividad es apta para su fraccionamiento conforme las superficies mínimas establecidas en la Ordenanza que crea el programa.

Que mediante Decreto DEM N° 194/19 se resuelve la aptitud de la parcela mencionada para ser fraccionada con fines de ser usada para vivienda unifamiliar, certificándose la factibilidad del proyecto y la provisión de servicios públicos correspondientes.

Que se han realizado las tareas previas exigidas por el Art. 10 de la Ley N° 10.362 para el ingreso del plano de fraccionamiento en la Dirección de Catastro; proyectándose sobre la parcela, un fraccionamiento de 58 lotes con una superficie

de 500 metros cuadrados cada uno destinados a vivienda unifamiliar; y un espacio verde e institucional de 5.224 m².

Que en merito de ello y conforme las atribuciones establecidas en el Art. 30 inc. 4 y 30 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º) AFÉCTESE al programa establecido por Ordenanza N° 1763/14, el lote de terreno, de propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano, de 39471,93m² de superficie, Nomenclatura Catastral 1201350104151001, inscripto en RGP a nombre de Municipalidad de Villa General Belgrano en Matricula N° 1.441.784, de la que resultaran de su oportuna subdivisión lotes destinados al programa mencionado y a los que en el futuro se instrumenten con igual finalidad.

Art. 2º) Declárese de Interés Público y Social el proyecto de subdivisión de la parcela propiedad municipal nomenclatura catastral 1201350104151001, inscripta en RGP M° 1.441.784, afectado al programa de acceso a vivienda social establecido por ordenanza N° 1763/14.

Art. 3º) Autorícese extraordinariamente y en virtud de los fines perseguido mediante la misma, como excepción a lo establecido por Ordenanzas N° 1655/11 y 1737/13 el fraccionamiento de la parcela 1201350104151001 propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano RGP M° 1.441.784; en 58 fracciones con superficie mínimas de quinientos metros cuadrados (500m²), según plano de subdivisión que consta en Anexo I de la presente.

1971/19

Art.4º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación de las parcelas resultantes, entre los posibles pre-adjudicatarios que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1764/15 y su Decreto reglamentario.

Art 5º) Ratifíquese la factibilidad otorgada por el DEM al proyecto de subdivisión mencionado en el artículo que antecede y la realización de las obras de infraestructuras comprometidas en declaración jurada por el mismo.

Art. 6º) Expídase y remítase copia certificada de la presente a la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba en a fin de cumplimentar requisito establecido en el Art. 11 inc. a) de la Ley 10362.-

Art. 7º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **once** días del mes de **noviembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA N°: 1971/19.-

FOLIOS N°: 2455,2456.-

F.A.H/I.m.-